ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE PAZ
Y CULTURA CIUDADANA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 202141640100002191
No. Caso: 60824
Fecha: 02-03-2021 16:01:26
TRD: 4164.010.13.0020.000219
Rad. Padre:

ANA BEIBA RODRGUEZ MENDEZ

CLL 10 5-77
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta Solicitud con radicado No. 760016008778201900055 de fecha 17/02/2021.

Cordial saludo.

En consideración al asunto de la solicitud con radicado No. 760016008778201900055, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana se creó como organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, a partir del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, este organismo en cumplimiento a lo dispuesto en el citado decreto comenzó labores a partir del año 2017.

Por lo anterior y una vez verificada la información, se pudo contactar que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y el contratista IGNACIÓN ALBERTO CONCHA EASTMAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 14.934.306 del Valle del Cauca, celebraron el contrato No. 4164.010.26.1.044 DE 2017 de Prestación de Servicios Profesionales dentro del proceso denominado Implementación del Plan de Paz y Convivencia Pacífica en el Municipio de Santiago de Cali. (Se anexa contrato e informe final).

Por último, le expresamos que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana estará presta atender cualquier inquietud, de acuerdo a nuestras competencias, manifestando que causas como las promovidas por usted, exaltan el deber funcional de quienes hoy hacemos parte de esta Administración Distrital.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE PAZ
Y CULTURA CIUDADANA

Con mi respeto y admiración, me suscribo de Usted,

Atentamente,

DANIS ANTONIO RENTERÍA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

Anexo:
Copia:
Elaboró:Juridica Secretaria Paz Y Cultura Ciudadana - PRESTADOR DE SERVICIOS
Proyectó: Juridica Secretaria Paz Y Cultura Ciudadana - PRESTADOR DE SERVICIOS
Revisó: Omar Farut Pedraza Gómez - JEFE DE OFICINA, Omar Farut Pedraza Gómez - JEFE DE OFICINA
Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

CONTRATO No. 4164.010.26.1.044 DE 2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ROCIO GUTIERREZ CELY
C.C. No. 29.181.472 de Cali (V)

CONTRATISTA: IGNACIO ALBERTO CONCHA EASTMAN

OBJETO: Prestación de servicios profesionales dentro del proceso denominado Implementación del plan de paz y convivencia pacífica en el municipio de Santiago de Cali

VALOR: NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE
($ 93.500.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 29 de diciembre de 2017.

CDP No. 3500069518 de 2/3/2017

ROCIO GUTIERREZ CELY, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.181.472 de Cali (V) quien actúa en su calidad de Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0757 del veintinueve (29) de Diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0043 del dos (02)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de enero de 2017, delegada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0002 de 03 de enero de 2017, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Santiago de Cali o **EL CONTRATANTE** por una parte y IGNACIO ALBERTO CONCHA EASTMAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.934.306 expedida en Cali, con domicilio principal en la ciudad de Cali (V), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que el Subdirector de Gestión Estratégica de Talento Humano, del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, del Municipio de Santiago de Cali, certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo a la gestión.

4) Que para atender la presente contratación la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en la parte inicial de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales dentro del proceso denominado Implementación del plan de paz y convivencia pacífica en el municipio de Santiago de Cali **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** En virtud del presente contrato el (la) **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. **B)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. **C)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **D)** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberán reposar en el área supervisora (No aplica para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión). **E)** Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverla a la finalización del contrato. **F)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **G)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **H)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **I)** El (la) **CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el **CONTRATISTA** determine trasladarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SDC

de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **J)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **K)** El (la) **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) **CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **L)** El (la) **CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **M)** El (la) **CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **N)** El (la) **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **O)** En el evento en que el (la) **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **P)** El (la) **CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **Q)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, para realizar sus actividades. **R)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15 de Abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen. **S)** Manejar y cumplir las políticas de la Subdirección de Trámites, Servicios y Gestión Documental, Sistema ORFEO. **T)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **U)** Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. **V)** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. **W)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Apoyar la estrategia de corresponsabilidad de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana que facilite el posicionamiento y visibilización de las acciones realizadas en el municipio de Santiago de Cali en temas de prevención de las violencias, reconciliación y construcción de paz. 2. Participar en el Consejo de Seguridad del Municipio de Cali, y demás comités o comisiones donde se refuerzan las políticas de derechos humanos, seguridad, convivencia. 3. Apoyar la implementación de las diferentes estrategias, programas, proyectos y/o procesos propuestos desde la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, con especial atención a la implementación de políticas derivadas de postconflicto y paz territorial. 4. Contribuir con la dinamización del Consejo Municipal de Paz y participar en la Secretaría Técnica. 5. Servir como enlace de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana con el equipo de la Subsecretaría TIOS, en temas concernientes a la construcción de paz, seguridad, convivencia y prevención de las violencias con especial dedicación a la Iniciativa "Colectivos de Inclusión y Oportunidades a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social". 6. Contribuir con la correcta articulación de procesos de la Alcaldía tendientes a apoyar programas o estrategias dirigidos a adolescentes y jóvenes en alto riesgo de vulnerabilidad social, vinculados a actividades delictivas tipo pandillas. 7. Brindar apoyo en la formulación, implementación y seguimiento de planes y estrategias de innovación para la paz y convivencia pacífica de la población vulnerable del municipio de Santiago de Cali. 8. Las demás actividades que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

encuentren relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, el (la) **CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios el Municipio de Santiago de Cali se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Realizar el proceso de afiliación a la ARL. **CLAUSULA SEXTA.** PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato de prestación de servicios es Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 29 de diciembre de 2017 conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA SÉPTIMA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 93.500.000) el cual se pagará así: Once (11) cuotas, cada una de ellas por valor de ($ 8.500.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Santiago de Cali–Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la apropiación presupuestal No. 4164/0-1201/230503/43020020004/07038592, según certificado de disponibilidad No. 3500069518 del 2/3/2017. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.). PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el artículo 12 Sección III del Manual de Contratación de la Entidad. **a)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA. g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I**: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SRC

de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL **CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **DECIMA CUARTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, El ORDENADOR DEL GASTO, tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el (la) **CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el **CONTRATISTA** pagará al **(la) CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al **CONTRATISTA** producto de la suspensión, **EL CONTRATANTE** deberá reconocerlos a efecto de llevar al **CONTRATISTA** a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la **ENTIDAD**. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

92C

identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del (la) **CONTRATISTA** divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el Ordenador del Gasto, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP (DAFP). e) Fotocopia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma (Si aplica). f) Los estudios y documentos previos. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión (si aplica). i) Pagos Seguridad Social. j) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. k) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. l) Fotocopia del RUT. m) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. n) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. o) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; p) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. q) Registro presupuestal. r) Certificado médico ocupacional s) Certificación bancaria. t) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. u) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SGC

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Santiago de Cali (V) Avenida 2N No. 10- 70; y al **CONTRATISTA** en la Calle 4B No. 36-00 Segundo Piso. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** En este contrato no se suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. **VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista acepta y autoriza para que toda notificación directa o indirectamente relacionada con el contrato y/o su ejecución sea remitida a su correo electrónico relacionado al final del contrato y por medio del SECOP, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículos 53, 56 y 67 numeral 1. En caso de cambio de correo electrónico deberá notificarlo a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana por medio de documento escrito dirigido al secretario del organismo, a fin de efectuar el cambió correspondiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, artículo 68. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -VIGENCIA::** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación o liquidación cuando aplique.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 10 FEB 2017

EL CONTRATANTE,

ROCIO GUTIERREZ CELY
Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana

EL CONTRATISTA,

IGNACIO ALBERTO CONCHA EASTMAN
C.C. No. 14.934.306 expedida en Cali
Correo Electrónico:

Proyectó: Juan Camilo Guevara – Abogado Contratista – Equipo Jurídico
Revisó: EstefhanyRodríguez – Abogada Contratista – Equipo Jurídico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL**	MAJA01.02.02.18.P06.F06	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/sep/2016

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [ ]	INFORME FINAL [X]
Cuota Número 11	

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato No. 4164.010.26.1.044 de 2017	
Fecha del Informe: Diciembre de 2017	
Nombre completo del contratista: IGNACIO ALBERTO CONCHA EASTMAN	
Cédula y/o Nit: 14.934.306	Correo electrónico: alberto.conchaeastman@gmail.com
Dirección: Calle 12 A #107-25, Casa 28	No. Telefónico: 310 465 9004
Nombre (s) del Supervisor (es): Rocío Gutiérrez Cely	
Dependencia: Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	No. Telefónico: 6618707
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales dentro del proceso denominado Implementación del plan de paz y convivencia pacífica en el municipio de Santiago de Cali.	

3. INFORME JURÍDICO		
Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha terminación
14/02/2017	Hasta 29/Dic/2017	29/Dic/2017
Suspensión (Cuando aplique):El contratista presento suspensión del contrato por motivos personales.		
Fecha de inicio de la suspensión: 01/Jun/2017		
Fecha final de la suspensión: 30/Jun/2017		
Cesión (Cuando aplique): N/A		
Fecha de inicio de la cesión:		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Fecha final de la cesión:
Otrosí (Cuando aplique):N/A
Fecha de inicio del Otrosí:
Fecha final del Otrosí:
Terminación anticipada (Cuando aplique):N/A
Acta de Liquidación:
Observaciones al informe jurídico:

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor del contrato: Es hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($93.500.000)

Adición (Recursos):

Prórroga:

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$93.500.000	$8.500.000	$76.500.000	$8.500.000

Observaciones al informe contable y financiero: Se presenta un saldo a favor del municipio, por motivo de suspensión de contrato por el mes de junio del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Información del pago de seguridad social:	
Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 7185573713 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 9996490625 Operador: SOI Fecha de Pago: 29/NOV/2017 Periodo de pago de la seguridad social: DIC/2017
Observaciones: Se anexa Comprobante de pago pensionados afiliación No. expedida por Colpensiones, por tal motivo solo se paga SALUD Y ARL	

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor (es):

1. Apoyar la estrategia de corresponsabilidad de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana que facilite el posicionamiento y visibilización de las acciones realizadas en el municipio de Santiago de Cali en temas de prevención de las violencias, reconciliación y construcción de paz.

a-En el mes de mayo continuó trabajando en el proceso de integración de la política de la Alcaldía sobre la atención y prevención de distintas formas de violencia. En Potrero Grande, Comuna 21, sostuvo reunión y conversatorio con jóvenes de sectores como Pízamos, quienes tienen interés en trabajar en la Alcaldía y cambiar su comportamiento violento. El enfoque discutido se dirigió a profundizar en la manera de entender los cambios por venir y su disposición a aceptar normas de comportamiento que no son rutinarias entre ellos. Se hará seguimiento a este grupo.

b-Realizó en el mes de julio reunión con aproximadamente 35 hombres y mujeres del barrio Pízamos I de la Comuna 21, quienes expresaron su deseo de dejar las armas y las peleas entre pandillas o grupos rivales dentro del mismo barrio. Me solicitaron apoyo para conseguir trabajo y me entregaron sus hojas de vida. Con claridad les dije las limitaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para acceder a todas y cada una de sus solicitudes, al igual les dejé claro que esto es un proceso en el que ellos también tiene que demostrar cambio de comportamiento violento y delincuencial, o sea estar dispuesto a un cambio serio en sus vidas. Les mostré que ya otros grupos han dado el paso hacia adelante y se les ha apoyado.

c- Participó en el mes de agosto por invitación de la Universidad Pontificia Javeriana (UPJ), en la ceremonia de graduación de excombatientes de las Farc el 29 de julio en auditorio de la UPJ. Fue un evento que demostró en sí mismo la seriedad con que fue construido el acuerdo Gobierno-Farc. Hizo contactos con algunos excombatientes para explorar posible intervención con las excombatientes gestantes o con hijos pequeños.

d- Participó en el mes de septiembre en sesión de trabajo con Coronel Amortegui y Mayor Duque, por invitación del Dr. Santos Guerra de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, sobre proyecto de intervención integral en la Comuna 18, sede de la Brigada #3. Su participación fue con el fin de aportar en la planificación de esta incitativa y a vincular al Colectivo de Ladera 18 en esta propuesta. Se acordó reunirse una vez por semana para hacer de esta iniciativa una realidad. Manifestó la necesidad de formalizar la presencia de la SPyCC y de TIOS para el desarrollo de este proyecto. Ya han vinculado a la SDE. Se considera un aporte a la paz y convivencia de eta comuna.

e- En el mes de octubre Continuó participando en las reuniones de trabajo en la sede de la Tercera Brigada, con el Coronel A. Amórtegui y el Mayor Duque, Santos Guerra de SDTyPC y otros funcionarios de esa dependencia, delegados del Colectivo ladera Comuna 18, rector de la IE J. Herrera, la cual visitamos e intercambios con padres de familia. En barrio Lourdes se realizó evento "golombiao" donde mujeres y hombres de diversas edades compartieron futbol mixto. Jóvenes que han consumido SPA presentes y con disposición a dejar el consumo. También comprometidos con proceso de paz y reconciliación. Se ha invitado a la SSPM y SPyCC a vincularse a este grupo. La Universidad San Buenaventura inicia curso de habilidades con 32 jóvenes de la C18. Ha estado encargado de preparar y actualizar el documento que soporta esta acción.

f- Apoyó participando en las reuniones de trabajo interinstitucional en la sede de la Tercera Brigada. Se planificó actividad brigada social en la sede la Academia Militar para el día 25 de noviembre. Se invita a varias dependencias de la Alcaldía y otras. Se anexa cuadro de planificación acordado en sesión del 7 de nov 2017.

g-En el mes de diciembre apoyó y participó en la Jornada Interinstitucional, tal como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

planificada, el evento contó con la participación de la comunidad, se ofrecieron servicios de salud, SISBEN, tarjeta militar, y muestra de emprendimientos. El ejército y la policía estuvieron presentes. Las iniciativas de los jóvenes del Colectivo 20, fueron especialmente visitadas, la comunidad sintió apoyo de la administración para reforzar la seguridad. La presencia de las fuerzas de seguridad, Ejército y Policía fueron bien recibidas.

2. Participar en el Consejo de Seguridad del Municipio de Cali y demás comités o comisiones donde se refuerzan las políticas de Derechos Humanos, seguridad, convivencia.

a- En el mes de mayo no hubo citación al consejo de seguridad.

b- En el mes de julio no se citó al Consejo de Seguridad Municipal. A pesar de ello mantuvó contacto con el Observatorio de Muertes violentas de Cali (Secret. de Seguridad y Justicia), desde el cual se condensa y analiza la evolución de los homicidios y otros delitos de impacto. Al 24 de junio de 2017, y desde 1 de enero, se contabilizan 105 homicidios menos que en igual período de 2016.Reducción de 15,6%. Se registran reducciones en 16 comunas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 21; pero incremento en 6 comunas: 9, 11, 12, 19, 20, 22 y la zona rural. A diferencia del año 2016 Siloé es el barrio que contabiliza mayor número de homicidios, 19 vs 12, mientras que en Potrero Grande han caído de 18 a 11.

c- En el mes de agosto el Consejo de Seguridad fue citado a finales de julio pero no recibió la invitación y por tanto no participó en reunión del mismo. En agosto fue citado para el 10 pero se aplazó para el 17 jueves. Independientemente de ello a mantenido constante preocupación e interés por los hechos de violencia en la ciudad, en el análisis de homicidios y por contactos en sectores de alta vulnerabilidad recopila información sobre situaciones de delincuencia. Especial atención ha puesto en la relación entre venta y consumo de SPA. Con la ESE Norte y la SSPM trabaja en la organización de un proyecto para la atención a los adolescentes y jóvenes consumidores en Altos de Menga, Petecuy y Floralia.

d- En el mes de septiembre Asistió en las dos ocasiones en que fue citado en este período al Consejo de Seguridad. El registro de homicidios muestra una significativa reducción en 2017 con 75 menos hasta 31 de agosto. Si la situación continúa a 100 homicidios por mes como es hasta agosto se tendría una reducción a 1200 en 2017 lo que bajaría la tasa a 46

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por 100.000, la más baja en los últimos 25 años. El Alcalde y todo el Consejo de Seguridad siguen trabajando en esa dirección. La Policía por su parte reporta reducción de otros delitos de impacto tales como robo de vehículos y a viviendas.

e- Asistió el 05 de octubre, al Consejo de Seguridad. El registro de homicidios muestra una significativa reducción en 2017 comparado con igual periodo 2016, con 101 homicidios menos (-10,2%) hasta 30 de septiembre. Hubo 18 homicidios menos que en 2016 (96vs78). Si la situación continúa así sería el año con el menor número de homicidios en los últimos 25 años, desde cuando se inició el registro semanal. También se informó sobre el desarrollo del programa Iluminación de la carrera 19 con calle 15, reforzamiento policial y semáforos trabajando a mayor velocidad de cambio.

f- En el mes de noviembre participó en las estadísticas de delitos que analiza el Comité interinstitucional de muertes violencias y de la Policía. Se destaca disminución de homicidios en 96 casos al 7 de nov. Lamentablemente entre los menores de 18 años hay más homicidios en 2017 que en 2016, 32 casos más. Pero de otro lado hay reducción de homicidios cometidos por pandillas en 52 casos. Las Comunas 15 y 9 son las que registran aumento de homicidios. El barrio Altos de Los Chorros de la C18 ha registrado incremento de 12 casos, algo realmente alarmante. La actividad programada para el 25 de noviembre de manera conjunta con varias dependencias y el Ejército es una oportunidad para incidir en este barrio y comuna También el barrio Siloé registra incremento de 10 casos. Otros delitos como robo a celulares y hurto a personas son los que presentan incremento a diferencia de robo de motos y automóviles en los que hay disminución de casos. Para el periodo de este informe no hubo reuniones del Consejo Municipal de Seguridad.

g- En el mes de diciembre participó en el Consejo de Seguridad celebrado en el despacho del Alcalde, Temas tratados con especial dedicación: planes para recuperación de los sectores Loma de la Cruz y Plaza de Caycedo. Los homicidios continúan disminuyendo en la ciudad. se registran homicidios menos que en 2016, para un promedio de 3,2 dia. Cifra muy alta aún pero la más baja en 25 años. La percepción de inseguridad es aun alta, especialmente en lo referente a hurtos y con mayor percepción en la Comuna 19, barrios San Fernando y área de clínicas y servicios privados de salud en Tequendama. Se pondrá especial énfasis en el control de esas zonas. En Comuna 6 se ha incrementado el número de homicidios en las últimas semanas, han ocurrido 7 casos en sector del Farillón Comfenalco, ligados a fronteras de microtráfico de SPA. Finalmente se discutió sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

seguridad en el trasporte masivo MIO. Hay quejas de atracos y robos. Se dispondrá de policía en las estaciones identificadas como las de mayor riesgo.

3. Apoyar la implementación de las diferentes estrategias, programas, proyectos y/o procesos propuestos desde la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, con especial atención a la implementación de políticas derivadas de postconflicto y paz territorial.

a- En el mes de mayo inició proceso para la vinculación de 34 jóvenes, hombres y mujeres, del barrio Llano Verde (comuna 15) que habían contactado a líderes y policía con el fin de entregar armas que utilizan con frecuencia. Participó en reuniones en el mismo barrio y con funcionarios de la Alcaldía clarificó la potencial ayuda a este proceso que como administración municipal se puede brindar.

b- En el mes de julio continuó en el proceso dirigido a apoyar a NNAJ del barrio Llano Verde. Sostuve reunión con el Colectivo de la C15 y líderes del barrio para definir la participación de NNAJ de Llano Verde en el Colectivo. Hubo acuerdo sobre esto. Participé también en reunión con líderes y delegados de la Alcaldía para definir acciones dirigidas a favorecer a los NNAJ que desean y han mostrado interés en el proceso que como administración municipal se puede brindar.

c- En el mes de agosto no hubo gestión en este componente.

d- En el mes de septiembre no hubo gestión en este componente.

e- En el mes de octubre participó como asistente al evento internacional Cali Epicentro de Paz y Desarrollo (3 y 4 de octubre), organizado por Fundación Desarrollo del Pacifico y la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, entre otros, en el que se mostró a Cali como ciudad abanderando el post acuerdo Gobierno – Farc Sin duda un evento bien organizado y exitoso.

f-
1-En el mes de noviembre participó activamente en el Foro "Reintegración e iniciativas locales para la construcción de Paz" (9 y 10 de noviembre), organizado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y la Fundación Folke Bernadotte Academy (de Suecia), en el Hotel Dann Carlton. Se discutió en grupo, entre un total de 30 participantes. Temas tratados en charlas y en grupos: procesos de reintegración en el mundo, retos de la reincorporación, justicia transicional, reintegración en las comunidades, proceso en Colombia, y gestión preventiva del riesgo para los excombatientes. Asistieron varios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

excombatientes de las Farc.

2-Sostuvo reunión con el grupo de profesionales que atiende la población víctima del conflicto armado en la ESE Oriente. El acta anexa muestra que se trata de un grupo disciplinado y comprometido con su trabajo. Hice recomendaciones y compromiso de discutir con el gerente de la ESE oriente sobre el particular.

g-
1-En el mes de diciembre apoyó y realizó reunión para revisar el desarrollo y avance del programa de la red de salud suroriente, norte y ladera, donde se evidencio que los equipos trabajan con dedicación y conocimiento del trabajo que desarrollan, igualmente se enfrentan a inseguridad personal que afortunadamente no ha terminado en problemas físicos. Es notoria la aceptación y excelente relación de las víctimas del conflicto armado con los equipos PAPSIVI de cada ESE.

2-Asistió al evento de PAPSIVI de la ese oriente sobre no violencia contra la mujer en la sede del centro de salud desepaz comuna 21, en donde realizaron presentaciones culturales.

4. Contribuir con la dinamización del Consejo Municipal de Paz y participar en la secretaría técnica.

a-En el mes de mayo revisó los términos de referencia para el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Paz. Envió comentarios sobre los mismos vía correo a funcionarios de la SPyCC.

b-En el mes de julio participó en el lanzamiento del Consejo Municipal de Paz acto celebrado en el Teatro Municipal.

c- En el mes de agosto no hubo gestión en este componente.

d- En el mes de septiembre no hubo gestión en este componente.

e- Como parte de las actividades de las Secretarías de Paz y de Seguridad y Justicia, en el mes de octubre se acordó en Consejo de Seguridad apoyar la celebración del día "domingo seguro" en barrios El Retiro, Comuneros 1 y Llano Verde de la Comuna 15, por tener mayores índices de homicidios en la noche en este día.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Participó en el barrio Comuneros 1, y constató el positivo ambiente en la comunidad a favor de este tipo de actividades.
Los Gestores de Paz de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana hicieron representación teatral, hubo juegos infantiles e integración comunitaria.

f- En el mes de noviembre no hubo gestión en este componente.

g- En el mes de diciembre participó en mesa interinstitucional para abordar el fenómeno de pandillas, unificar conceptos y plantear acciones y metodologías de atención y prevención de vulneración de derechos.

5. Servir como enlace de la Secretaría de Paz y Cultura ciudadana con el equipo de la Subsecretaría TIOS, en temas concernientes a la construcción de paz, seguridad, convivencia y prevención de las violencias con especial dedicación a la iniciativa "Colectivos de Inclusión y Oportunidades a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social".

a- En el mes de mayo continuó apoyando la formulación de los proyectos de cada uno de los Colectivos, actividad en la que invierte gran parte del tiempo de su contrato. Dedicó especial atención a las propuestas de los Colectivos 3, 15, ley 18. Para ello sostuvo reunión con el nuevo Secretario de Seguridad y Justicia, Dr. Juan Pablo Paredes, con el fin de actualizarle la información sobre los Colectivos, invitándole a acelerar la firma de los que están pendientes. El Srio (e) Zamorano dejó firmados 4 para los colectivos de las Comunas 6, 13, 14 y 21. Quedan por firmar los de las Comunas 3, 15, 16, 18 y 20, así como gestionar los nuevos colectivos de las comunas 1, 2, 4, 7 y 12. Manifestó la conveniencia de la creación de un Comité Técnico compuesto por funcionarios delegados de las Secretarías de Seguridad y Justicia, Paz y Cultura Ciudadana, TIOS y Desarrollo Económico. Sostuvo reunión con el equipo de trabajo del Colectivo Norte (Comuna 6) donde ya se inició la implementación del proyecto y se revisó el contenido del mismo. Con funcionarios de la Secretaría de Salud está desarrollando un formulario de inscripción o registro de los beneficiarios de cada colectivo aunado a un componente de seguimiento de cada NNAJ.

b- En el mes de julio realizó consolidación de los Colectivos de Paz y Reconciliación de Inclusión y Oportunidades a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de barrios y comunas TIO. Con el concurso de Ingenieros de la SSPM preparé un formulario de registro de los 2000 o más NNAJ que forman parte de los Colectivos. Actualmente en prueba. Sostuve reuniones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con todos los representantes de los 13 Colectivos actualmente funcionando y que han firmado convenios con la SSyJ sobre consumo de sustancias psicoactivas y aseguramiento en salud.
También Sostuvo reunión de trabajo en sus sedes con los Colectivos 3, 6, 16 y 20. Ha programado reuniones de seguimiento y apoyo con todos los Colectivos. Pendiente discusión con Secretario de Seguridad y Justicia sobre la dependencia que tendrá la responsabilidad de los Colectivos en 2018 así como su presupuesto.

c- En el mes de agosto:
1-Organizó y celebró sesiones de trabajo con Secretarios de Despacho y funcionarios, con todos y cada uno de los Colectivos, así: Con la Secretaría de Desarrollo Económico y su titular Julián González, citó a los miembros de las Organizaciones de Base Comunitaria (OBC) que confirman los 13 Colectivos. Se hizo un balance del estado actual de los emprendimientos llegando a registrarse 76 iniciativas productivas en 42 barrios. Son 3 jóvenes, en promedio, por iniciativa, lo que suma 228 con sus procesos productivos en marcha, con utilidades que van desde 300 mil hasta 1.5 millones de pesos, dependiendo de la intensidad horario y el tipo de emprendimiento. La Secretaría de Desarrollo Económico se comprometió a apoyar este tipo de iniciativas y a darles la asesoría pertinente.
2- Con el Secretario de Deportes y Recreación, en compañía de funcionarios de la SDR, organizó y celebró la sesión con representantes de las OBC de todos los colectivos. El intercambio de información fue útil para programar actividades y participación de los NNAJ de los Colectivos en los programas de la SDR. También se ofreció apoyo para facilitar emprendimiento e impulso a este tipo de iniciativas deportivas con los jóvenes de los Colectivos.
3-Realizó además sesiones individuales con cada Colectivo en las cuales se revisaron los avances y compromisos desarrollados hasta ahora. En cada Colectivo se asumieron compromisos y tareas urgentes para el correcto y puntual cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada convenio. (Anexos: síntesis de lo revisado). Realizó visitas en sus sedes a los Colectivos de las Comunas 2, 16 y 20. Los demás fueron en su oficina de la SSPM.
Están pendientes por definirse las citas con las Secretarías de Cultura, Paz y Cultura Ciudadana, Bienestar Social y Dagma.

d- En el mes septiembre continuó su trabajo de asesor y apoyo a los 13 Colectivos que tienen convenio con la SSyJ. Organizó y celebró sesiones de trabajo con Secretario de Bienestar Social y funcionarios de esta dependencia en el cual se identificaron los programas que pueden ser de beneficio mutuo.
Con el Subsecretario de Desarrollo Económico y cuatro funcionarios de esa dependencia revisó el estado de los emprendimientos existentes y funcionando en la Comuna 18. De los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

23 emprendimientos asistieron 15 (no fueron todos por conflicto de horario). Fue claro lo siguiente: estas iniciativas funcionan en promedio hace 2 años, y tienen venta o ingresos de más de 600 mil pesos y uno hasta 4 millones, dependiendo de la intensidad de trabajo y la línea del emprendimiento. Reconocen los jóvenes el beneficio del Colectivo en sus vidas personales y con su familia.
-Realizó además sesiones individuales y visitas a los Colectivos en sus sedes así: C2, Altos de Menga y evento con jóvenes en dos ocasiones, C3 en El Calvario, C6 en Floralia, C4 en Bolivariano y evento en cancha El Chontaduro, Cs 13, 14 y 15 en sede de El Ingenio, C20 en evento en La Estrella, en las cuales se revisaron los avances y compromisos desarrollados hasta ahora. Las inscripciones a cada Colectivo muestran mayor número de inscritos que los definidos en los convenios. A la fecha se han inscrito 230 NNAJ adicionales a lo que se firmó con la SSyJ, o sea 2360 registrados, 2130 en los convenios.
-Sostuvo reunión con la Secretaria y Subsecretario de Paz y Cultura Ciudadana, con funcionarios de TIOS, con el Alcalde y asesores cercanos al mismo, Secretaria de SSyJ, Asesor de Seguridad, con el fin de clarificar y atender inquietudes sobre el desarrollo de los Colectivos, su pertinencia e indicadores de seguimiento para valorar su eficiencia. Ratificó la robustez del modelo y su impacto en los NNAJ del proceso.

e-En el mes de octubre continuó con su trabajo de Asesor y apoyo a los 13 Colectivos que tienen convenio con la Secretaría de Seguridad y Justicia, organizó y celebró sesiones de trabajo con Secretaria de Cultura y de Seguridad y Justicia, acompañadas de funcionarios de sus dependencias.
-Realizó sesiones individuales y visitas a los Colectivos en sus sedes así:
Comuna 16 en barrio Antonio Nariño, el día 11 octubre 2017.
Comuna 4 caseta comunal barrio Bolivariano, se realizó el día 18 octubre de 2017
Comunas 1, 12,13, 14, 15 y 21 en sede de El Ingenio, en las cuales se revisaron los avances y compromisos desarrollados hasta ahora el día 09 octubre de 2017.
Las inscripciones a cada Colectivo muestran mayor número de inscritos que los definidos en los convenios, preparó y distribuyó a Secretaria de Seguridad y Justica, de Paz y Cultura Ciudadana, de Gobierno y director de TIOS y Asesores del despacho y documento actualizado sobre los Colectivos y entregó documento actualizado sobre avances de los Colectivos a 17 de octubre de 2017 en reunión convocada por TIOS y Alcalde.

f-En el mes de noviembre continúo como enlace y asesor a los 13 Colectivos que tienen convenio con la Secretaría de Seguridad y Justicia (SSJ). Con la Dra. Ximena Román, Secretaria de Seguridad y Justicia y su equipo directivo revisamos los avances y dificultades de los Colectivos, quien acordó con el Alcalde mantener este proyecto en esta Secretaría. Se propuso extender los convenios en el primer semestre de 2018 y poder seguir operando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la mejor manera posible. Visitó los colectivos en sus sedes y barrios de las comunas 1, 4,12, 13, 14, 15, 18 y 21 donde comprobó los avances del proyecto, en beneficio de los niños, adolescentes y jóvenes vinculados. El registro electrónico ha avanzado satisfactoriamente.

g-En el mes de diciembre sostuvo reuniones con la secretaria de seguridad y justicia y representantes de los colectivos en los cuales se analizaron:
a-propuesta de extensión de cada uno de los colectivos y la oferta de adicionar el 50% del valor de cada convenio en febrero o marzo de 2018, dado que por ley de garantías electorales y decreto 092 de 2017 no se pueden firmar convenios nuevos en la modalidad de contratación directa.
b- Revisión con los representantes de los colectivos, de los informes de avances para el desembolso de la segunda cuota correspondiente al 2017.

6. . Contribuir con la correcta articulación de proceso de la Alcaldía tendientes a apoyar programas o estrategias dirigidos a adolescentes y jóvenes el alto riesgo de vulnerabilidad social, vinculados a actividades delictivas tipo pandillas.

a- En el mes de mayo acompaño a más de 30 jóvenes y líderes del barrio Llano Verde, (hombres y mujeres) y sus familiares a un Encuentro en la sede del Eco Parque de Pance, coordinado por funcionarias de la Fundación Carvajal, donde se convivió y ofrecieron herramientas de orden psicosocial como parte del proceso de reintegración social. Con el Secretario y funcionarios de Bienestar Social sostuvo sesión de trabajo para la elaboración de política sobre juventud, incluyendo la situación de jóvenes en vulnerabilidad social.

b- En el mes de julio participó en la Mesa Interinstitucional de Juventud en la que se busca poder articular las acciones de diversas dependencias que tiene responsabilidades o actividades con los Jóvenes de la ciudad. Esta actividad, que continuará en próximas sesiones se dirige a la implementación de la política de juventud, que incluye a jóvenes de territorios TIO. Se reconocen cerca de 310 organizaciones juveniles en Cali. También participé en el lanzamiento de la Plataforma Municipal de Juventud, en la sede del Concejo Municipal, en la cual el Personero, el Secretario de Bienestar Social y jóvenes de la ciudad mostraron su complacencia por disponer hoy de esta Plataforma que abre nuevas posibilidades en el planteamiento de la Mesa De Juventud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c- En el mes de agosto organizó y participó en reunión solicitada por la Secretaría de Desarrollo Económico con mujeres jóvenes del barrio Potrero Grande que tienen emprendimientos en confecciones. Con el apoyo de la Fundación Católica ABC PRODEIN se contactó a madres, jóvenes y mujeres que tiene un taller de máquinas planas en el barrio Potrero Grande. La mayoría de las asistentes son apoyadas por esta fundación. Compromiso adquirido por los funcionarios de SDE fue dar respuesta a las señoras en un plazo breve puesto que los empresarios de las confecciones requieren contratar las que tengan competencia para la elaboración de algunas necesidades en sus empresas

d- En el mes de septiembre mantuvo contacto y realizó gestiones varias (telefónicas y mensajes de correo-e y de teléfono) sobre estado del convenio entre Alcaldía/SDE y los Centros de Desarrollo Productivo del cuero, mecánica, mueblería, sistemas, soldadura, a los cuales se espera vincular a jóvenes de los barrios TIOS (independientemente de que participen o no en proyectos de la Alcaldía) de Pízamos, Sol de Oriente y Alfonso López. Estos Convenios aún no se han firmado por razones burocrático jurídicas. Se espera vincular a más de 800 jóvenes a estas capacitaciones para el trabajo.

e- En el mes de octubre asistió como Asesor, a la primera reunión del Comité Directivo del Convenio CDP –Secretaría de Desarrollo Económico el día 11 de octubre en la sede del CDP (carrera 1 #26-85). El convenio pretende vincular a 1000 jóvenes y capacitarlos en oficios como marroquinería, asistentes administrativos, mecánicos de motos y carros y asistentes en sistemas. Ha promovido la inscripción de jóvenes de barrios TIO y de Colectivos, los cuales han respondido positivamente.

f- En el mes de noviembre participó en la marcha por la Paz el 31 de octubre promovida por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, los gestores de paz, el Colegio Nuevo Latir, la Vicaria de Reconciliación y la Subsecretaría TIOS, en los barrios Poblado 2 y Omar Torrijos de la comuna 13, el evento fue notoriamente alegre con presencia de jóvenes de estas barriadas que han logrado avanzar a la convivencia en paz y sin agresiones.
También asistió a invitación de la Subsecretaría de accesos a servicios de justicia (SSJ) y de acuerdo con la S. de Paz y CC, ha contribuido al análisis y búsqueda de solución a situación presentada en el barrio Rodrigo Lara, sector La Paz, que compromete al proyecto Jarillón, a la Vicaría de la Arquidiócesis de Cali, a la S de Paz

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y CC y a la constructora "Enlace SAS". Se desplazó al barrio en compañía de funcionarios de la SSJ para el análisis en directo de la situación.

g- En el mes de diciembre participó en la reunión con delegados de la universidad de ILLINOIS, creadores del modelo cure violence, quienes vienen a asesorar la implementación del modelo en la ciudad de Cali.

7. Brindar apoyo en la formulación, implementación y seguimiento de planes y estrategias de innovación para la paz y convivencia pacífica de la población vulnerable del municipio de Santiago de Cali.

a- Participó en reunión del Comité Directivo de los CDP del cuero y mecánica automotriz, donde se escuchó el testimonio de uno de los jóvenes beneficiarios y quien destacó, a nombre de sus compañeros, el efecto positivo de esta preparación que les ofrece otra alternativa de vida y mirada hacia sus proyectos de vida. Un empresario también dio su testimonio de la bondad de ésta iniciativa. Participó en la ceremonia de clausura y entrega de diplomas a cerca de 300 jóvenes entre 16 y 26 años, hombres y mujeres, en el Centro Comercial Rio Cauca (16 mayo), diplomado en cuero y mecánica. El 82% de estos jóvenes están hoy en día trabajando.

b- En el mes de julio participó en la sesión con egresados del programa del CDP del cuero, celebrada en el auditorio de la plazoleta Jairo Varela (acta anexa) en la cual se utilizó "una metodología en forma metafórica, que buscaba estimular el intercambio de experiencias de los egresados en un ambiente informal y espontáneo". Fue una sesión estimulante en el proceso de incorporar más jóvenes, hombres y mujeres, a la actividad productiva, que les abre nuevos horizonte de vida, así lo reflejaron ellos y ellas (acta anexa). Participe en el lanzamiento del programa MANQ'A financiado por una iglesia de Holanda, e implementado en Cali por la F. CECAN. Es estimulante porque muchos jóvenes y mujeres pueden capacitarse en la línea de gastronomía y bares con alta probabilidad de quedar empleados. Participé en las reuniones convocadas para discutir y mejorar el proyecto "Cure Violence" con el que se busca disminuir más aún los homicidios en la ciudad. Este proyecto está bajo la coordinación de TIOS y la SdeSyJ. La entidad que lo implementará es la Fundación Alvaralice

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

-Asistió al consejo directivo del CDP del CUERO en el cual se discutió la ampliación del convenio de dicha entidad y la secretaría de desarrollo económico.

c- En el mes de agosto brindó apoyo en las reuniones convocadas para discutir y mejorar el proyecto "Cure Violence". Preparó con el Dr. Rafael Espinosa criterios para la selección de los barrios y demás componentes del proyecto. Este proyecto está bajo la coordinación de TIOS y la Secretaría de Seguridad y Justicia. La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana ha designado a dos funcionarios, a participar en las reuniones. La parte legal contractual del proyecto no se ha definido totalmente. Ello ha demorado la vista de los funcionarios de Cure Violence basados en Chicago.

d- En el mes de septiembre continuó participando en las reuniones convocadas para planificar e iniciar la implementación del proyecto "Cure Violence". Preparó con el Dr. Rafael Espinosa criterios adicionales para la selección del personal y barrios a incluir en el proyecto. La parte legal contractual del proyecto no se ha definido totalmente. Ello ha demorado la vista de los funcionarios de Cure Violence basados en Chicago.

e- En el mes de octubre continuó participando en las reuniones convocadas para planificar e iniciar la implementación del proyecto "Cure Violence". Con el Dr. Rafael Espinosa mantiene contacto permanente. Se presentó en sesión del 10 de octubre 2017 estado del Convenio ya firmado entre la Alcaldía y la Fund. Alvaralice, operadora del proyecto. Se definió el Comité Asesor y Técnico del Proyecto. Participo en el Comité Asesor. Se espera visita del grupo de Cure Violence, Chicago, para primeros días de noviembre.

f-En el mes de noviembre brindó apoyo como miembro del comité asesor de la Corporación de Desarrollo Productivo del cuero, en el convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico, al cual se han inscrito 500 jóvenes, hombres y mujeres, muchos de ellos remitidos a través de los colectivos de los barrios TIOS.

g- En el mes de diciembre asistió al consejo directivo del CDP del CUERO en el cual se discutió la ampliación del convenio de dicha entidad y la secretaría de desarrollo económico.

8. Las demás actividades que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a- Continuó apoyando el curso de gastronomía a 35 señoras del barrio Potrero Grande, varias de ellas víctimas del conflicto armado, al cual invitó al Subsecretario de Desarrollo Económico a conocer el proceso para su vinculación y apoyo al mismo. Apoyó la Preparación del Proyecto APEGO, dirigido por la Dra. Ana Sofía Sinisterra, y orientado a mejorar las condiciones de crianza de hijos de mujeres de barrios populares y eventualmente a madres exguerrilleras, metodología reconocida científicamente de impacto en el desarrollo del cerebro y por tanto en la formación de la personalidad y Capacidades de interactuar en sociedad, entre otras ventajas. APEGO se implementa en La Comuna 20 de Cali con el concurso de la Secretaría de Salud, TIOS, Bienestar Social y la ESE Ladera.

b-En el mes de julio mantuvo contacto y he apoyado el proyecto de Desarrollo Infantil Temprano, conjuntamente con la Secretaría de Bienestar Social y TIOS, se logró que la Alcaldía dispusiese de un presupuesto básico de 100 millones para 2017 y esto sirvió para lograr apoyo de la F. Éxito. La ESE Ladera está comprometida en el apoyo a este proyecto que se implementa en la Comuna 20, Siloé.

c- En el mes de agosto continuó apoyando el proyecto APEGO sobre Desarrollo Infantil Temprano, y sostuve reunión con el grupo interinstitucional que lidera la Sub Secretaria de Bienestar Social, con Deportes, Cultura, Salud y TIOS. También realizó visita en terreno al Centro de Desarrollo localizado en el barrio Siloé dirigido por la Universidad San Buenaventura. Inició contacto con líder excombatiente de las Farc con el fin de proponerles a las madres gestantes excombatientes, o ya con bebés, el apoyo del Proyecto APEGO. Hubo receptividad a la propuesta que se espera concretar en visita de las madres al Centro de Desarrollo en Siloé.

d- En el mes de septiembre participó en reuniones de trabajo con la Subsecretaria de Primera Infancia sobre los proyectos que se financian en esta dependencia sobre Articulación Intersectorial para la consolidación de la propuesta en la línea de inversión salud y bienestar en los primeros mil días de vida. Esta iniciativa tiene sustento científico con efectos significativos en el corto, mediano y largo plazo: los niños objeto de intervención psicosocial y de apoyo afectivo por su madre y padre tienen mejor rendimiento escolar, mejor socialización, menos violencia y consumo de drogas, entre otros efectos. Su salud y desarrollo físico son positivamente afectados.

e- En el mes de octubre participó en reuniones de trabajo con la Subsecretaria de Primera Infancia sobre la planificación de los proyectos que se financian en esta dependencia sobre Articulación Intersectorial para la consolidación de la propuesta en la línea de inversión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Articulación Intersectorial para la consolidación de la propuesta en la línea de inversión salud y bienestar en los primeros mil días de vida, según resolución CONPES.
Como miembro invitado a la Mesa Técnica de Juventud, a la cual asisten delegados de varias secretarías, y coordina el Sr. Diego Medina, de la Secretaría de Bienestar Social, participó en sus deliberaciones (9 de oct.), en la cual se definieron últimos aspectos de la Semana de la Juventud. Pendiente incorporar el proyecto de Colectivos en la matriz estratégico de la mesa. Considera a esta como una actividad de paz y reconciliación, donde se planifica a favor de la juventud y se le invita a procesos de construcción de paz y ciudadanía.

f- En el mes de noviembre continuó participando como asesor en el proyecto "Mis primeros 1000 días" de la Subsecretaría de Primera Infancia, S. de Bienestar Social, con las Secretarías de Cultura, Salud, Deporte y TIOS. Este proyecto es trascendental por estar dirigido al desarrollo de la primera infancia, con probados resultados en diversos países donde se han medido las consecuencias positivas a lo largo de la vida tanto en la infancia, como en la adolescencia y la juventud. La LINEA DE INVERSION es: SALUD Y BIENESTAR, EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS DE VIDA. CONPES 3887-2017. Esta apuesta busca impactar indicadores de desarrollo en la primera infancia a nivel municipal, con un horizonte inicial de 3 años.

g-En el mes de diciembre participó en la reunión de la mesa municipal en la que se discutió la política pública de juventud para el municipio de Cali.

Recibo a Satisfacción de Servicios (Solo aplica para el informe final):

Con la firma del presente informe se deja constancia del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, de los servicios prestados pactados en el CN/Aceptación de Oferta No. 4164.010.26.1.044 de 2017

Nota: En caso de no recibir a satisfacción los bienes o servicios, se deberán consignar los motivos y circunstancias en el campo "Observaciones".

Revaluación del Contratista o prestador de servicios: En los primeros meses el contratista no presentó las evidencias de cada mes, por tal motivo se realizó reunión con el contratista y supervisor presente en donde se oficializo con acta y listado de asistencia el día 24 de abril de 2017, para que a partir del mes de mayo presentará evidencias de cada actividad del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Constancia de Paz y Salvo (Solo aplica para el informe final):

Que el Contratista Ignacio Alberto Concha Eastman, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.934.306 de Cali (Valle), vinculado a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, mediante contrato de Prestación de Servicios No. 4164.010.26.1.044 de 2017, durante el tiempo comprendido entre el 14 de febrero y el 29 de diciembre del 2017, a la fecha no posee elementos devolutivos a su cargo de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, entregados por parte de esta oficina.

Así mismo se encuentra a Paz y Salvo del Archivo de Gestión Documental, ORFEO y otros sistemas, entrego Backup al área de Sistemas.

6. FIRMA RESPONSABLES

Rocío Gutiérrez Cely / Supervisor

Ignacio Alberto Concha Eastman/ Contratista

Ciudad y Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, diciembre/2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.